

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Florentino Cosmen, vecino de Leitariegos, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo del referido pueblo de Leitariegos el día 5 de Noviembre último.

Resultando que el día 5 de Noviembre de 1911 se celebró por la Junta municipal del Censo de Leitariegos, la sesión para la proclamación de candidatos, la cual se llevó á efecto proclamándose Concejales á los tres únicos candidatos que correspondían al número de vacantes, sin haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que D. Florentino Cosmen Blanco presenta un escrito reclamando contra la validez de proclamación de Concejales por las siguientes razones:

1.ª Porque la Junta levantó la sesión á las diez de la mañana con objeto de oír misa, excepto un vocal y el Secretario, volviendo á las once; que estuvo funcionando como Presidente un sujeto que no es vocal, pues le correspondió cesar del cargo de Presidente en 1.º de Enero de 1911:

Resultando que los Concejales proclamados por la Junta municipal presentan escrito ante esa Comisión provincial manifestando que aparte de ser improcedente la reclamación por persona que no es vecina, son completamente falsas las afirmaciones que hace, pues ni se interrumpió la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, ni fué presidida por otra persona que no fuera su presidente.

Resultando que esa Comisión provincial en sesión de 22 de Diciembre

del año próximo pasado, acordó desestimar la reclamación y declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal de Leitariegos el día 5 de Noviembre último, fundándose de que carecen de todo fundamento las afirmaciones del recurrente, acreditándose por el contrario que el acto de la proclamación se llevó á efecto con las formalidades legales:

Resultando que D. Florentino Cosmen en alzada ante este Ministerio contra el anterior acuerdo, haciendo las mismas manifestaciones que en su escrito de reclamación, extremos que trata de justificar con un certificado del Cura párroco y con unas manifestaciones de D. Manuel Bueno y don Patricio Bueno, por todo lo cual suplica se revoque el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la proclamación:

Considerando que la afirmación del reclamante D. Florentino Cosmen de haberse interrumpido la sesión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos á las nueve y media de la mañana para asistir á la misa el Presidente y vocales, se halla corroborada por las manifestaciones de varios electores, del Cura párroco y del propio Presidente de dicha Junta y del vocal D. Patricio Bueno que aseguran, según consta del escrito unido al folio 72.º del expediente que efectivamente se suspendió la sesión para asistir á misa y que despues volvieron al Ayuntamiento para firmar el acta de proclamación y estando esto demostrado, no es posible admitir como legal la proclamación verificada por dicha Junta y mucho menos la declaración de electos con arreglo al párrafo 2.º del artículo 29 de la Ley electoral:

Considerando que desde el momento en que se reconoce la interrupción de la sesión, el acta levantada por la Junta municipal del Censo el día 5 de Noviembre último que se une á los folios 54 y siguientes del expediente, no puede estimarse como documento fehaciente y acreditativo de la forma en que se llevó á efecto la proclamación, puesto que no se consigna en él la interrupción de la sesión, sino que resulta que reunidos el Presidente y vocales á las ocho de la mañana llevaron á cabo todas las operaciones de proclamación y que á las doce se declaró cerrado el plazo para la presentación de solicitudes y propuestas, proclamándose electos á los tres candidatos presentados, hechos que no concuerdan con las manifestaciones de los electores, y sobre todo con lo afirmado por el Presidente y vocal de la Junta que reconocen que solo volvieron al Ayuntamiento para firmar el acta de proclamación de Concejales:

Considerando que tratándose de un precepto de excepción como es el contenido en el artículo 29 de la ley electoral precisa proceder en su aplicación con la mayor escrupulosidad procurando por parte de los individuos de la Junta que todas las operaciones de proclamación se hallan inspiradas en un recto criterio de igualdad y justicia que facilite á todos los electores el ejercicio de un derecho que la ley les concede y aunque la ley no dice si la sesión de proclamación puede ó no interrumpirse es evidente que la suspensión de ésta sin causa justificada puede dar lugar á que los electores no puedan presentar sus solicitudes pidiendo su proclamación como candidatos y en tales circunstancias es á todas luces improcedente la declaración de electos con arreglo al precepto anteriormente indicado, puesto que pudo privar á los electores de presentar sus propuestas y sobre todo impidió que de hecho tuviera lugar la elección en la forma prevenida en la ley electoral vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso y revocando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar nula la proclamación de Concejales electos verificada el día 5 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo en el Ayuntamiento de Leitariegos.

De R. O. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1913.—A. Barroso.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

CIRCULAR

Habiendo sido declarada nula por Real orden del Ministerio de la Gobernación la proclamación de Concejales electos verificada el día cinco de Noviembre de 1911, por la Junta municipal del Censo del Ayuntamiento de Leitariegos,

He acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47 de la vigente Ley municipal, convocar á elección parcial que tendrá lugar en el referido concejo el 18 de Mayo próximo, con las formalidades prevenidas en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones complementarias, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el cuatro de dichos meses, y el domingo once del mismo,

para la proclamación de candidatos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 y siguientes de la citada Ley, verificándose el escrutinio general el jueves veintidos del aludido Mayo.

Desde la fecha queda abierto el período electoral en el referido distrito, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 68 de la repetida Ley electoral, no se podrá promover ni enviar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas ó cualquier otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones ni suspensiones de empleados, agentes ó dependientes fuera de los casos y en la forma excepcional que dispone el artículo citado.

Asimismo quedan en suspenso hasta la terminación de dicho período, todas las delegaciones y comisiones que en la actualidad se hallen funcionando en el aludido distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales, debiendo llamar la atención de los electores del distrito enunciado respecto á la obligación en que están de emitir su sufragio para evitar el castigo que el artículo 84 de la repetida Ley electoral impone á todo el que sin causa justificada deja de emitirlo.

Oviedo 30 de Abril de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

Administración principal de Correos de Oviedo.

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca á concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Colunga de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, á 28 de Abril de 1913.—El Administrador principal, Benjamin de Diaz.

R. al núm. 1.614

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 20 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

CUARTA RELACION.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
8243	1880	No hay	Lesiones
8244	1880	Id.	Muerte
8245	1880	Id.	Hurto
8246	1880	Id.	Muerte
8247	1880	Id.	Id.
8248	1880	Id.	Estafa
8249	1880	Id.	Muerte
8250	1880	Antonio Fidalgo y otra	Lesiones
8251	1880	Antonio Présa Noval	Estafa
8252	1880	Jenaro Alvarez García	Desobediencia
8253	1880	No hay	Tentativa de robo
8254	1880	Id.	Hurto
8255	1880	Id.	Robo
8256	1880	Id.	Lesiones
8257	1880	Id.	Incendio
8258	1880	Id.	Robo
8259	1880	Ramón Lopez	Hurto
8260	1880	Pedro Iglesia	Id.
8261	1880	Josefa del Río	Id.
8262	1880	Lorenzo García Miranda	Disparo
8263	1880	José Munuaga	Lesiones
8264	1880	Santiago Martínez Morán	Falso testimonio
8265	1880	Raimundo Canteli	Lesiones
8266	1880	Ramón García Rocas y otros	Allanamiento
8267	1880	No hay	Hurto
8268	1880	Juan Campomanes	Id.
8269	1880	Cesáreo Hevia Noval y otros	Disparo
8270	1880	Manuel Alonso Muñiz	Lesiones
8271	1880	José Manuel Busto Rodriguez	Hurto
8272	1880	No hay	Muerte
8273	1880	José Menendez Gonzalez	Robo
8274	1880	Faustino Lobato Bárcena	Lesiones
8275	1880	Pelayo Alvarez Tuñón	Id.
8276	1880	Francisco Rodriguez Bustelo	Id.
8277	1880	José Secades Villanueva	Hurto
8278	1880	Josefa Muñiz	Id.
8279	1880	No hay	Interceptar telégrafo
8280	1880	Id.	Lesiones
8281	1880	Id.	Robo
8282	1880	Id.	Juegos prohibidos
8283	1880	Mauricio Muñiz	Incendio
8284	1880	No hay	Estafa
8285	1880	Id.	Rapto
8286	1880	Id.	Robo
8287	1880	Id.	Lesiones
8288	1880	Id.	Sospecha de robo
8289	1880	Id.	Robo
8290	1880	Id.	Lesiones
8291	1880	Id.	Hurto
8292	1880	Id.	Muerte
8293	1880	Id.	Incendio
8294	1880	Id.	Id.
8295	1880	Id.	Corta de árboles
8296	1880	Id.	Lesiones
8297	1880	Id.	Daños
8298	1880	Ildefonso Alonso Alvarez	Lesiones
8299	1880	José Nachón Fernandez	Hurto
8300	1880	José María Benitez	Id.
8301	1880	Alvaro Gonzalez Granda	Injurias
8582	1842	Felipe Loredo Iglesias	Robo
8584	1847	No hay	Incendio
8585	1847	Bernardo Suarez	Robo
8586	1856	No hay	Id.
8587	1868	Andrés Menendez y otros	Juegos prohibidos
8589	1872	Antonio del Campo y otros	Atentado
8590	1873	Francisco García Suarez y otros	Lesiones
8591	1873	José Diaz y otro	Robo
8592	1873	María Gonzalez Tuya	Falso testimonio
8593	1874	José Lopez	Injurias
8594	1874	Francisco Alvarez y otros	Atentado
8595	1874	Amadeo Alvarez Campo	Homicidio
8596	1875	Manuel Rivera	Retención
8597	1876	Daniel Mey Fanjul y otro	Defraudación
8598	1876	Manuel Norriella Cima	Imprudencia
8599	1876	Manuel Vazquez Diaz	Injurias
8600	1876	Joaquin Diaz Palacio	Lesiones
8601	1876	Gabriel Martinez Viejo	Id.
8602	1876	Francisco Rodriguez y otros	Allanamiento
8603	1877	Daniel Mey y otro	Hurto
8604	1877	Francisco Gonzalez Alvarez	Daños
8605	1877	Manuel Muñiz	Hurto
8606	1877	Angel Rocas Lorenzo	Lesiones
8607	1877	Secundino Matamoros	Hurto
8608	1877	Bernardo Blanco	Disparo

(Continuará)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones de rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del segundo trimestre del año de 1913, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador don José G. Alvera:

Avilés, los días 19 al 27 de Mayo
Castrillón, del 10 al 12 de idem
Corvera, del 14 al 15 de idem
Gozón, del 6 al 9 de idem
Illas, del 16 al 17 de idem
Soto del Barco, del 2 al 5 de idem

Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador D. Antonio Salas:

Salas, del 8 al 19 de Mayo

Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador D. José Ramón Miranda:

Somiedo, del 15 al 18 de Mayo:
Miranda, del 12 al 14 de idem
Teverga, del 5 al 8 de idem
Yernes y Tameza, del ... al ... de idem

Zona de Cangas de Onis.—Recaudador D. Valeriano Gonzalez:

Amieva, los días 17 al 19 de Mayo
Cangas de Onis, del 1 al 14 de idem
Onis, del 11 al 13 de idem
Parres, del 4 al 7 de idem
Ponga, del 5 al 9 de idem
Ribadesella, del 1 al 10 de idem

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Rón:

Ibias, del 1 al 5 de Mayo
Leitariegos, del 15 al 16 de idem
Degaña, del 13 al 15 de idem
Cangas de Tineo, del 1 al 6 de idem

Zona 1.ª de Castropol.—Recaudador D. José M.ª Campaamor:

Boal, del 6 al 9 de Mayo
Coaña, del 17 al 20 de Mayo
El Franco, del 13 al 16 de idem
Tapiá, del 1 al 4 de idem
Illano, del 9 al 11 de idem

Zona segunda de Castropol.—Recaudador, D. Ricardo Fernandez:

Grandas de Salime, del 12 al 14 de Mayo

Pesoz, del 10 al 11 de idem
Santa Eulalia de Oscos, del 7 al 8 de idem

San Martín de Oscos, del 3 al 4 de idem

Villanueva de Oscos, del 5 al 6 de idem

Zona tercera de Castropol.—Recaudador, D. José Benito Santamarina

San Tirso de Abres, del 1 al 3 de Mayo

Vega de Ribadeo, del 4 al 8 de idem

Castropol, del 10 al 14 de idem

Taramundi, del 16 al 18 de idem

Zona de Gijón.—Recaudador don Francisco M. Morán

Carreño, del 1 al 5 de Mayo
Gijón, del 4 al 25 de idem

Zona de Infesto.—Recaudador don Luis Sanchez Valdés

Cabranes, del 1.º al 4 de Mayo
Nava, del 6 al 9 de idem
Piloña, del 12 al 25 de idem

Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga:

Aller, del 1.º al 7 de Mayo

Caso, del 16 al 19 de idem
Langreo, del 19 al 27 de idem
Laviana, del 28 al 31 de idem
San Martín del Rey, del 12 al 15 de idem

Sobrescobio, del 11 al de idem
Zona de Lena.—Recaudador, don Arturo G. Busto

Quirós, del 5 al 10 de Mayo
Riosa, del 1.º al 3 de idem
Lena, del 22 al 30 de idem
Mieres, del 12 al 20 de idem

Zona de Lluarca.—Recaudador, don Ricardo Rico:

Navia, del 4 al 7 de idem
Valdés, del 10 al 17 de idem
Villayón, del 1 al 3 de idem

Zona de Llanes.—Recaudador, don Norberto Madiedo:

Cabrales, del 6 al 8 de Mayo
Llanes, del 7 al 15 de idem
Ribadedeva, del 1 al 3 de idem
Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem

Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem

Zona 1.ª de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel F. Tuero.

Oviedo, del 1 al 25 de Mayo

Zona 2.ª de Oviedo.—Recaudador, D. Francisco Antonio G. Vallín.

Proaza, del 1 al 4 de Mayo
Morcin, del 8 al 11 de idem
Llanera, del 16 al 19 de idem
Regueras, del 21 al 24 de idem
Ribera de Arriba, del 12 al 14 de idem

Santo Adriano, del 5 al 6 de idem

Zona de Pravia.—Recaudador, don Ricardo Armiñan.

Candamo, del 11 al 14 de Mayo
Cudillero, del 1 al 3 de idem
Grado, del 16 al 25 de idem
Muros, del 4 al 5 de idem
Pravia, del 6 al 10 de idem

Zona de Siero, del al de idem

Bimenes, del 10 al 12 de idem
Noreña, del 3 al 5 de idem
Sariego, del 8 al 10 de idem
Siero, del 6 al 16 de idem

Zona de Tineo.—Recaudador, don Anselmo Agüero.

Allande, del 1 al 10 de Mayo
Tineo, del 12 al 25 de idem

Zona de Villaviciosa.—Recaudador, D. Francisco Zaldivar.

Caravia, del 1 al 2 de Mayo
Colunga, del 3 al 11 de idem
Villaviciosa, del 3 al 25 de idem

Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo, en los días restantes del mes de Mayo en el local donde aquél tenga establecida su oficina. De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviedo 1.º de Mayo de 1913.—El

Tesorero, Angel Orué.

R. al núm. 1.616

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Mes de Mayo de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	5626	
2	Policia de seguridad....	2570	25
3	Policia urbana y rural...	4540	
4	Instrucción pública.....	1500	
5	Beneficencia.....	1150	
6	Obras públicas.....	5000	
7	Corrección pública.....	141	65
8	Montes.....		
9	Cargas.....	22000	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		43027	90

En Sama de Langreo, á 25 de Abril de 1913.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V. B.—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 18 de Abril

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Manuel A. Campa.

R. al núm. 1.611

Alcaldía de Colunga

Mes de Mayo de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	488	63
2	Policia de seguridad....		
3	Policia urbana y rural...	236	05
4	Instrucción pública.....	54	93
5	Beneficencia.....	483	05
6	Obras públicas.....	72	09
7	Corrección pública.....	15	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	149	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	10	27
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		1509	02

En Colunga á veintiuno de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Mariano Fernandez.—V. B.—El Alcalde accidental, Prudencio Balbin.

R. al núm. 1.612

Alcaldía de Miranda

En el sorteo celebrado por esta Corporación municipal para elegir los vocales asociados que en unión de los

Concejales deben de formar la Junta municipal en el corriente año, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Fructuoso Fernandez Fernandez

Sección segunda

D. Antonio Menendez Figal
Manuel Alvarez Cachero
José Patallo Menendez
José Miranda Platas

Sección tercera

D. Antonio García
José Alvarez Gonzalez
Anastasio Nieto Tamargo
Benito Garcia Alvarez
Celestino Marron Menendez

Sección cuarta

D. José Alvarez Lopez
Antonio Fernandez Gonzalez
Hilario Sanchez Rodriguez
Joaquin Valdés
Ramon Valdés Suarez

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo que dispone el art. 69 de la Ley municipal vigente.

Belmonte, 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Emilio Alonso.

R. al núm. 1609

Alcaldía de Cangas de Onis

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero del año de 1913.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de D. Manuel Gonzalez, vecino de Llueres, denunciando á D. Benito Sanchez y otros por haberse permitido abrir una zanja en el camino público del barrio de la Aldea de dicho pueblo.

A idem de idem otra de D. Antonio Teleña, solicitando deslinde de un terreno en el barrio de Allende de esta ciudad.

Se acuerda que los guardias municipales en lo sucesivo presten servicio por las calles de esta ciudad no dejando abandonado este servicio sin causa justificada.

Se acuerda el ingreso en las arcas municipales de lo recaudado por el concepto de consumos y Macelo durante el mes último.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe de los señores Sarmiento, Teleña y Blanco, instancia de D. Francisco Soto Perez, solicitando reedificar una casa en el pueblo de Torio.

A idem de Zardón, Escandón y Sarmiento, instancia de varios vecinos de Tresano, denunciando á D. Antonio Martinez Fernandez por haberse permitido cerrar parte del camino público del barrio de la Plata, de dicho pueblo.

A idem de la Comisión correspondiente instancia de D. Feliciano Gonzalez Diaz, solicitando de este Ayuntamiento le venda una parcela en el barrio del río de dicho pueblo.

Se acuerda que antes de practicar

el deslinde solicitado por el apoderado de D. Antonio Cortes y Cortés, se presente por dicho señor la documentación de pertenencia del terreno y abrir una información testifical á tal objeto. Se acuerdan varios pagos.

Sesión del día 20

Es aprobada el acta de la anterior sesión.

Pasa á informe de los señores Cuesta, Blanco y Con instancia de D. Alfonso Sanchez para construir un hórreo en el pueblo de Lluves y sitio del Cantiello.

A idem de la Comisión correspondiente otra de Manuel de Franco, solicitando reedificar una pared en el sitio de la Granja de dicho pueblo de Becaña.

Se acuerda hacer las reparaciones que solicita el Sr. Maestro de Margoles en la casa escuela.

Idem varios pagos.

Requerir á D. Ramón Blanco para que en lo sucesivo se abstenga de abrir huecos en edificios de esta ciudad.

Se acuerda autorizar al Sr. Regidor Síndico el contrato de venta solicitado por D.ª Josefa Trespando en su escrito del 18 del corriente.

Requerir al apoderado de D. Antonio Cortés para que dentro del término de ocho días ponga en condiciones de seguridad el hórreo de su propiedad sito en el barrio de Allende.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de D. Félix Gonzalez para construir una casa en el barrio del Llano y deslinde de un solar en el de la Concepción.

A idem de idem otra de D. Antonio Molledo solicitando licencia para reformar un hueco en su casa habitación del barrio de Allende.

Se nombra al Sr. Sargento de esta Caja para tallar y medir los mozos el día de la clasificación.

Se acuerda proceder al examen y aprobación de las cuentas de 1911.

Se acuerdan varios pagos.

Cangas de Onis, 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1913.

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de acuerdos y distribución de fondos del último mes.

Se acuerda ingresar en las arcas municipales lo recaudado por el concepto de consumos y macelo del mes de Febrero pasado.

Celebrar un concurso de ganados el siete de Septiembre próximo en el campo de San Antonio, de esta ciudad.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de D. Enrique Comas solicitando de este Municipio le venda, previa tasación pericial, una parcela de terreno en la calle de San Pelayo, de esta ciudad.

A informe de los señores Con, Cuesta y Blanco instancia de D. Modesto Gusano pidiendo permiso para edificar en el sitio de Los Llanos, de Covadonga.

Se acuerda autorizar á D. Alfonso

Sanchez, para construir un hórreo en el puebo de Lluves.

Se acuerda el pago de 14,25 pesetas á D. Fernando Suarez, vecino de esta ciudad, por arreglo de varios herramientas para el Ayuntamiento.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasa á informe de los señores Pío, Pérez, Manuel Cuesta y Manuel Pendas instancia de D. José Coso Zaragoza, solicitando permiso para edificar en el pueblo de Contranquil.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se autoriza á D. Francisco Soto, vecino de Torio, para reedificar una casa en dicho pueblo.

Se aprueba el dictamen recaído en instancia de D.ª Feliciano Gonzalez Diaz, vecina de Triongo.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de D. Celedonio Blanco solicitando licencia para edificar en terreno de su propiedad, en Tresano.

A idem otra de D. Angel Blanco solicitando permiso para cerrar un castaño en el pueblo de Tresano.

A informe de los señores Prieto, Carcedo y Feliz otra de D. Guillermo Cagigal, vecino de Olicio, solicitando edificar una casa con un hórreo en dicho pueblo.

A la Comisión de Ornato otra de D. Alejandro Zaragoza solicitando licencia para edificar en la calle de San Pelayo, de esta ciudad.

Se acuerda hacer saber á D. Francisco Alvarez haga desaparecer inmediatamente unos árboles y piedras que colocó en la vía pública en el pueblo de Corao.

Se acuerdan varios pagos.

Se nombra al Sr. Secretario en comisión para la presentación de quintos ante la Comisión Mixta.

Cangas de Onis, 3 de Abril de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 1.182

Alcaldía de Illas

Anuncio.

Aprobados por la Hacienda y por el Gobierno civil de esta provincia los respectivos repartimientos vecinales de este término municipal, confeccionados para el corriente año y debiendo designarse persona para recaudar el importe de los mismos, se anuncia al público para conocimiento de los que aspiren á dicho cargo de Recaudador, advirtiéndole que se admitirán proposiciones á medio de instancia hasta las diez horas del nueve del actual mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya oficina se halla el pliego de condiciones que se imponen, para ser examinado por cuantos lo deseen.

Illas 1.º de Mayo de 1913.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 1.625

Alcaldía de Avies

Llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos por rústica, pecuaria y urba-

na para el próximo año de 1914, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, que durante el mes de Mayo próximo, y en las horas hábiles de oficina pueden presentar sus declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañándose á las mismas los correspondientes títulos de propiedad con nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito serán aquéllas desestimadas.

Avilés 29 de Abril de 1913.—El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

R al núm. 1.626

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico:

Que en el juicio declarativo, hoy demanda incidental sobre presunción de muerte de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol, á veintiocho de Abril de mil novecientos trece, el Sr. D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la demanda incidental promovida en estos autos por D. Ramón Villamil Quintana, casado, labrador, mayor de cuarenta años de edad, vecino de Viduedo, término municipal de Santa Eulalia de Oscos, representado por el Procurador D. Balbino Múrias y defendido por el Letrado D. Secundino Bárcia Arango, contra el representante del ministerio fiscal y los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Quintana Vazquez, sobre declaración de presunción de muerte de éste:

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Manuel Quintana Vazquez, natural y vecino que fue del lugar de Murias, concejo de Santa Eulalia de Oscos, en este partido.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, reservándose acordar lo procedente en orden á su ejecución, transcurrido el término legal lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Arin.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia del día de su fecha.

Castropol Abril veintiocho de mil novecientos trece.—Ante mí, Antonio Murias.

Y para que sirva de notificación á los que se crean con derecho á la herencia intestada del D. Manuel Quintana Vazquez, libro el presente para su publicación en el periódico oficial de esta provincia.

Castropol, Abril veintiocho de mil novecientos trece.—Antonio Murias.
R. al núm. 1.607

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día treinta de Mayo próximo y hora de las once, se celebrara en la Sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de las fincas que se describirán las cuales se anuncian en venta para pago de las costas y gastos causadas y que se causen con motivo de la liquidación y división de las herencias causadas por D. Manuel Alvarez Blanco y su hijo D. Manuel Alvarez y Alvarez, vecinos que fueron de Soto de Cibuyo de este concejo y el primero últimamente de Madrip, por consecuencia de los autos de juicio de abintestato de dichos individuos, promovido por el Procurador D. Tomás Cernuda Gonzalez, á nombre de D.^a Balbina Alvarez Castrosin, viuda del segundo, vecina de Villar de Adralés, para litigar con doña Joaquina Alvarez Menendez, vecina de dicho Soto de Cibuyo, viuda y madre respectivamente de aquéllos, personada en dichos autos á medio del Procurador D. Manuel Florez de Uria, el cual á nombre de la misma pidió la subasta de las fincas y señaló de entre las que figuran en el inventario del cuaderno particional formado por los Contadores D. Luis Gonzalez y Perez y D. Jesús Murciano Morano, las fincas las siguientes y se hallan sitos en el espresado pueblo de Soto de Cibuyo y sus términos, perteneciendo á dichas herencias solo el dominio útil de esas fincas, pues por el directo de ellas y otras se paga á los herederos de don Francisco Garcia del Valle, de Cangas de Tineo, por alguna al Sr. Conde de Toreno y por otras á los herederos de D. Joaquin Alvarez Sierra, vecinos de Cibuyo, pudiendo los licitadores enterarse más por menos de la carga que pesa sobre las fincas, por dicho cuaderno particional que obra en la Secretaría del que sefrenda,

1.^a Número 20.—La casa de habitación, compuesta de planta baja, piso alto y corredor, todo bastante deteriorado, cubierta de losa: ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados; tiene su entrada al Norte y linda con carril; costado derecha y fachada principal al Oeste linda tambien con carril, costado izquierdo carril tambien y trasea ó espalda, al Sur con huerta de esta herencia llamada **Tras de casa**. Vale mil quinientas pesetas.

2.^a Número 21.—La panera ocupa un solar de treinta y seis centiáreas cubierta de losa: tiene cuadras, un piso alto de bajo; tiene entrada al Este y linda al Norte con la era de majar y demás vientos carril. Vale mil doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Número 24. Prado de Chachin, de un carro de yerba en una extensión de ocho áreas diez centiáreas; que linda al Norte con más de Manuel Rodriguez, Sur más de Dionisio Fernandez, Este carril y Oeste más de Antonio Rodriguez; vale trescientas cincuenta pesetas.

4.^a Número 25. Prado de Viñalonga, de nueve áreas cincuenta centiáreas, producción un carro de yerba; linda al Norte con más de Dionisio Fernandez, Sur y Este camino y Oeste más de Antonio Rodriguez. Vale trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Número 29. Prado de la Pumariega, de veintisiete áreas; linda al Norte arroyo, Sur tierras de David Barreiro y Juan Rodriguez, Este tierra de Manuel Menendez y Oeste prado de Antonio Rodriguez. Vale mil pesetas.

6.^a Número 31. Prado de la Vicha, de dar medio carro de yerba: cabida de

cinco áreas veinte centiáreas; linda al Norte camino servidero de Manuel Rodriguez, Sur prado de Odon Melendez, Este más prado de Juan Rodriguez y Oeste carril. Vale doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente

No se admitirán posturas inferiores al tipo del valor asignado á cada una de las fincas relacionadas cuya subasta se anuncia, los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las fincas á que hayan de hacer postura, y por último que no existen ni se presentaron al menos títulos de propiedad de las fincas mencionadas y que en tal virtud se habrá de estar á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la vigente ley Hipotecaria.

Todo lo que se halla acordado por providencia de dieciseis del actual dictada en los aludidos autos de abintestato.

Dado en Cangas de Tineo á 24 de Abril de 1913.—Manuel Fernandez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 1.619

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ARIAS GARCIA, Isidro, hijo de Celestino y de Vicenta, natural de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

GARCIA GRANDA, Francisco, hijo de Juan y de Adela, natural de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

HERNANDEZ LIMIA, Manuel, hijo de Agustin y de Rufina, natural de Santo Tomé de Zabancos, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, soltero, carpintero, de 22 años de edad, estatura un metro 647 milímetros, domiciliado últimamente en Luanco, procesado por faltar á concentración; com-

parecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, de guarnición en Oviedo.

MENENDEZ PRESOL, Higinio, hijo de Antonio y de Sabina, natural de La Cueva, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 545 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Rafael de Miguel Ruiz, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.

1.554

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO.—En poder de D. Saturnino Pérez Villanueva, vecino de Tineo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular y de las señas siguientes: edad seis años, alzada un metro treinta centímetros, color castaño, calzada bajo de un pié, está sin domar y tiene una potra de pocos días.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo, Abril 29 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez

R. al núm. 1.608—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Hulleras del Turón

Junta general.—Segunda convocatoria

No habiéndose reunido el número de acciones que exige la regla décima del artículo 32 de los Estatutos, y no habiéndose podido celebrar por esta causa la Junta general ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de Abril próximo pasado, de conformidad con lo que determina el artículo 35, por el presente anuncio se hace en segunda convocatoria para el día 10 de Mayo y hora de las doce de su mañana, en el domicilio de la Sociedad, Alameda de Recalde, núm. 6.

Para tener derecho de asistencia será preciso haber depositado en la Caja social cincuenta acciones, por lo menos. Cada cincuenta acciones darán derecho á un voto. Los accionistas que no posean individualmente este número, podrán reunirse y confiar á otro su representación, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

La relación de socios con derecho de asistencia se cerrará la víspera del día designado, ó sea el 9, á las doce de la noche.

Se advierte que de conformidad con el art. 35 se constituirá la Junta, sea cual fuere el número de accionistas que asistan y acciones representadas.

Bilbao, 1.^o de Mayo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Benigno de Chávarri.—El Secretario, el Conde de Zubiria.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial